

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los **grupos parlamentarios abajo firmantes**, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA** de **ADICIÓN** a la iniciativa **11-26/PRO-00010**, que será debatida en el Pleno del jueves 25 de junio de 2026.

Se propone incorporar la modificación del artículo 40, en cuanto a los usos autorizables en el entorno de las vías ciclistas, de tal forma que quede excepcionada con condiciones, la prohibición de plantaciones de arbolado si existe una vía ciclable o de uso ciclopeatonal en la zona funcional

TEXTO DE LA ENMIENDA

Enmienda de adición:

Se modifica apartado 4 del artículo 40, quedando redactado del siguiente modo:

4. No podrán autorizarse plantaciones de arbolado, a excepción de que exista una vía ciclable o de uso ciclopeatonal en la zona funcional, en cuyo caso el departamento competente en materia de carreteras podrá autorizarlas, en todo caso a una distancia superior a 1 metro desde la arista exterior de la explanación de la vía ciclable o de uso ciclopeatonal, y siempre respetando las distancias desde la línea exterior de la explanación de la carretera siguientes:

- a) Autopistas, autovías y vías desdobladas: ocho metros.**
- b) Carreteras de altas prestaciones y carreteras convencionales: tres metros.**

Pamplona, a 22 de junio de 2026

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3SSDP5UC3WRI4VUHOVIAMY	Fecha	24/06/2026 11:03:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	JOSE MIGUEL GARRIDO SOLA (Firma incrustada)			
Firmado por	ANTONIO JAVIER LECUMBERRI URABAYEN			
Firmado por	PABLO AZCONA MOLINET			
Url de verificación	https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH3SSDP5UC3WRI4VUHOVIAMY	Página	1/1	